



10-2018

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 008-2018-GGM-MPC**

Cañete, 09 de Febrero de 2018

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 140-2018-SLCPM-MPC, recepcionado con fecha 30 de Enero de 2018, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, solicita la remoción de integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 28-2017-MPC/CS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, ya falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de mortalidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC, se delega facultades al Gerente Municipal, para designar a los integrantes de los comités de selección de los procedimientos de selección de acuerdo a lo señalado en el Art. 23° del Reglamento así como también, aprobar su remoción o renuncia y designar a sus nuevos integrantes;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF dispone que:

*"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

*Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.*

*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0279-2017-GGM-MPC de fecha 20 de noviembre de 2017 se designa a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de Selección de Simplificación Adjudicada N° 28-2017-MPC/CS primera convocatoria, para la contratación del ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL AA.HH JOSEFINA RAMOS EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA";

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 008-2018-GGM-MPC

Que, mediante el Informe N° 140-2018-SLCPM de fecha 30 de enero de 2018 el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza señala que habiendo concluido la designación del sr. Félix Antonio Salcedo Cabezas en el cargo de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión solicita la remoción de los integrantes del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2017-MPC/CS;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento señalado precedentemente y modificatoria, establece lo siguiente:

*"23.1. El comité de selección esta integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*

*23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación.*

*23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.*

*23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

*El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.*

*23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera, sin que ello impida la participación del suplente.*

*23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. El mismo documento puede designarse al nuevo integrante.*

*23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de interés. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de interés inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."*

Que, de conformidad a los detalles considerados en el INFORME N° 140-2018-SLCPM-MPC expedido por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza concordante con la Resolución de Alcaldía N° 018 y 019-2018-AL-MPC respectivamente, se advierten que efectivamente ha concluido la designación del Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas en el cargo de Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, variándose del mismo modo el cargo de la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconte, por lo que corresponde al caso en aplicación de la normativa señalada en el párrafo precedente remover y/o actualizar los cargos que ostentan actualmente los nuevos funcionarios;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2018-GAJ-MPC, de fecha 08 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: a) Que, es procedente remover y actualizar los miembros integrantes del Comité de Selección del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 28-2017-MPC/CS, primera convocatoria, para la contratación del ejecutor de obra "Mejoramiento del área deportiva en el AA.HH. Josefina Ramos en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, Lima", modificándose con estos motivos el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 0279-2017-GGM-MPC, conforme a la propuesta efectuada en el Informe N° 140-2017-SLCPM-MPC y/o a la determinación que estime vuestro despacho; b) Que, se ponga en

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 008-2018-GGM-MPC

conocimiento el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados a los integrantes del Comité de Selección, a las Gerencia y demás unidades orgánicas que tengan injerencia con dicho procedimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

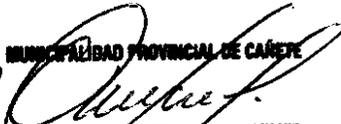
**ARTÍCULO 1°.- REMOVER y ACTUALIZAR** a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 28-2017-MPC/CS, primera convocatoria, para la contratación del ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES TITULARES	INTEGRANTES SÚPLETES
<b>Presidente:</b> Misael Silvano Calagua Zevallos Cargo: Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	<b>Presidente:</b> Ada María Elena Janampa Basurto Cargo: Sub Gerente de Obras Privadas
<b>Primer Miembro:</b> Katherine Vanessa Fierro Pisconti Cargo: Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión	<b>Primer Miembro:</b> Jhon Vicent Alva Herencia Cargo: Sub Gerente de Planeamiento, Control y Catastro
<b>Segundo Miembro:</b> Edgar Luis Sánchez Lévano Cargo: Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza	<b>Segundo Miembro:</b> Moisés Verán Araujo Cargo: Operador Logístico

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, a los todos los miembros del Comité de Selección designados mediante la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a las demás áreas de nuestra corporación edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA  
GERENTE MUNICIPAL